CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 306 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y UNION TEMPORAL LOGISTICA 2022 CON NIT 901.636.136-1 – ALPA-LP-012-2022, A TRAVES DEL SECOP II

Contrato de Prestación de Servicios No.	**306-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**		
Nit:	**899.999.061-9**		
Contratista:	**UNION TEMPORAL LOGISTICA 2022 - Conformado por:** FUNDACIÓN FUNINDER (15%) y CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA (85%)		
Nit	**NIT. 901.636.136-1**		
Rep. Legal.	MARTHA JANNETH PEÑA MENESES C.C. 52.216.750, de Bogotá		
Valor:	MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE **($1.406.629.848) INCLUIDO IVA** y demás impuestos y tasas a las que haya lugar		
CDP	594 del 11 de agosto de 2022		
Plazo:	**6 Meses**		

Entre los suscritos a saber, **JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.389.174 de Bogotá en calidad de Alcalde Local de Puente Aranda actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 300 del 17 de agosto de 2021 y Acta de posesión No. 215 del 25 de agosto de 2021, en ejercicio de las facultades legalesy en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por otra parte la **UNION TEMPORAL LOGISTICA 2022 con NIT. 901.636.136-1,** conformada por la FUNDACIÓN FUNINDER (15%) y CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA (85%), que la **UNION TEMPORAL LOGISTICA 2022**, está representada legalmente por el señora **MARTHA JANNETH PEÑA MENESES** identificada con la C.C. 52.216.750, de Bogotá, que para los efectos del presente contrato está facultado para suscribir el mismo y que por ende se denominará **EL CONTRATISTA** el cual declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes consideraciones:**1)** Que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** inició el respectivo proceso de Licitación Pública mediante la publicación en la plataforma electrónica del SECOP II el día 27 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás normas concordantes. **2)** Que como resultado del proceso de evaluación y de conformidad con toda la información presentada por todos los proponentes y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, el Alcalde Local de Puente Aranda, mediante Resolución No. 305 del 15 de septiembre de 2022, adjudica el procesode Licitación No. **ALPA-LP-012-2022**, al proponente **UNION TEMPORAL LOGISTICA 2022 con NIT. 901.636.136-1**, representado legalmente por la señora MARTHA JANNETH PEÑA MENESES C.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 306 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y UNION TEMPORAL LOGISTICA 2022 CON NIT 901.636.136-1 – ALPA-LP-012-2022, A TRAVES DEL SECOP II

52.216.750, de Bogotá, por valor de **MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.406.629.848) INCLUIDO IVA** y demás impuestos y tasas a las que haya lugar, de conformidad con la propuesta económica presentada por la UNION TEMPORAL LOGISTICA 2022 presupuesto oficial de la entidad.**3).-** Que con fundamento en lo expuesto laspartes acuerdan:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	FORTALECER, REACTIVAR, TRANSFORMAR Y REVITALIZAR LAS MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA BRINDANDO HERRAMIENTAS DE FORMACIÓN, CAPITALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS CON EL FIN DE INCENTIVAR LOS DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS EN PRO DE SU CRECIMIENTO
2) Plazo:	El plazo del contrato es de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Puente Aranda, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. Previo a la suscripción del ACTA DE INICIO el contratista debe hacer entrega de las hojas de vida con sus respectivos soportes, del recurso humano que no fue objeto de ponderación, para la correcta ejecución del contrato (tallerista ambiental, tallerista académico), al apoyo a la supervisión designado por la FDLPA, para su respectiva aprobación.
3) Obligaciones Generales:	**1.-** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **2.-**Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). **3.-** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.-**Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.-** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.-** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría,

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

	así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). **7.-** Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **8.-** Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **9.-** Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. **10.-** Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. **11.-** Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja. **12.-**Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o

	monto.
4) Obligaciones Específicas:	**1.-** El contratista entregará el plan de trabajo, metodología y cronograma de trabajo basado en lo dispuesto en el anexo técnico y que incluya el cronograma de actividades tipo diagrama de Gantt (es un tipo de gráfico que representa las actividades de forma independiente con el objetivo de tener una imagen general de cómo evolucionan las tareas a través del tiempo) distribuido semanalmente, el cual debe incluir las actividades de manera puntual y específica, describiendo claramente las fechas y el porcentaje (%) que representa cada actividad sobre el avance del contrato, así como el acumulado de la ejecución. La presentación se debe estructurar manteniendo una secuencia lógica y estar ajustada al plazo de ejecución, indicando claramente tiempo de ejecución, personal responsable de cada actividad. **2.**- El contratista deberá realizar entrega material de todos los procesos de formación la medición de conocimientos inicial y final, el instrumento de medición (encuesta), deberá ser aprobado en comité técnico y al finalizar cada proceso de formación el contratista deberá entregar un informe de análisis de los resultados de las dos mediciones. Las encuestas deben entregarlas en original (es decir diligenciadas) y en una base de datos con las respuestas digitalizadas, como anexos del análisis de las mediciones. **3.**- El contratista deberá realizar presentaciones públicas a las diferentes instancias de participación locales y ante la JAL tal como se señala en el anexo técnico y/o según indicaciones de la supervisión del contrato. **4.**- El contratista entregará informes de avance de actividades en medio físico y magnético al comité técnico que den cuenta del avance en la ejecución técnica, operativa y financiera del contrato respectivamente para el pago y un informe final de ejecución. Deben corresponder al plan de trabajo y cronograma entregado e indicar el contrato. **5.**- Realizar una amplia convocatoria, dirigida a población habitante y/o residente de la localidad 16, a través de los medios comunitarios locales, para esto el contratista deberá demostrar la difusión mediante cuña de tiempo al aire y cuantas veces al día se realiza a través de actas, facturas y la grabación de la cuña y otros medios de difusión que en últimas garanticen el cumplimiento de las metas de cada línea del contrato. **6.**- El contratista deberá informar oportunamente acerca de los factores

	que puedan interrumpir el cronograma y el buen desarrollo de las actividades y proponer alternativas de solución, las cuales tendrán que contar con el aval de la interventoría y/o apoyo a la supervisión y ser aprobadas por la Alcaldía Local. **7.**- Realizar la entrega de la información obtenida (actas, listados de asistencia, fotos y demás documentos) de cada uno de los participantes del desarrollo del proyecto en medio físico (firmas originales) y digital (Excel editable), con un informe de seguimiento de asistencia a los capacitaciones, ferias y sensibilizaciones realizadas **8.**- El contratista deberá entregar por cada actividad un informe de análisis poblacional (grupo étnico, sexo, etario, madres cabeza de familia, víctimas de conflicto armado, personas en condición de discapacidad, si es emprendimiento o MiPyme) de toda la población beneficiaria y georreferenciar a la población participante (mapa en formato establecido por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda donde se evidencie la distribución de los participantes). **9.**- Atender de manera oportuna, veraz y clara las observaciones por el FDLPA sobre los informes requeridos para la realización de los desembolsos programados. **10.**- Participar en todas las reuniones convocadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. **11.**- Entregar los informes y/o respuestas requeridas por la supervisión y/o apoyo a la supervisión que se generen en la ejecución del contrato. **12.**- Efectuar y entregar en medios impreso y magnético el levantamiento del material fotográfico y/o fílmico, bases de datos (físicas y en Excel editable), actas, listados de asistencia y demás donde se evidencie entre otras cosas, asistentes, desarrollo de actividades, entrega de materiales y cumplimiento de actividades. **13.**- Garantizar la veracidad y calidad de la información entregada al FDLPA, tanto cuantitativa como cualitativa, así como la oportunidad en los tiempos de su recolección y socialización. **14.**- Mantener de manera permanente una interlocución con el Fondo de Desarrollo Local sobre la información resultado de la ejecución del contrato. **15.**- Presentar indicador del número de empleos iniciales de los emprendedores y/o MiPymes al comenzar con el programa y de los nuevos empleos generados a partir de la implementación del programa **16.**- Presentar indicador de los emprendimientos y/o MiPymes participantes que se transformaron y fueron sostenibles en el tiempo a partir de la implementación del programa. **17.**- . Realizar seguimiento posterior de uno a dos meses de los

	recursos públicos entregados a los participantes, ya sea de la capitalización económica o insumos. **18.**- Dar estricto cumplimiento al anexo técnico, demás documentos previos y actas de comité técnico. **19.**- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y, las que sean pactadas por las partes por muto acuerdo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el CONTRATISTA será civilmente responsable frente a la Entidad de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus obligaciones previstas en este contrato igualmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos del Ley.
5). Obligaciones del Fondo:	**1.-** Verificar a través del interventor y supervisor la correcta ejecución delobjeto contratado. **2.-** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligacionescontractuales. **3.-** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.-** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.-** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuandohaya lugar). **6.-** Las demás establecidas en la normatividad vigente.
6) Valor:	El valor total del contrato es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.406.629.848)** INCLUIDO IVA y demás impuestos y tasas a las que haya lugar, de la Vigencia Fiscal 2022, con cargo al proyecto 1893 con el rubro O23016010600000001893 Empleo y productividad, una apuesta del contrato social para Puente Aranda.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 306 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y UNION TEMPORAL LOGISTICA 2022 CON NIT 901.636.136-1 – ALPA-LP-012-2022, A TRAVES DEL SECOP II

7) Forma de Pago:	- El valor del contrato se pagará así: EL FONDO desembolsará el valor del presente CONTRATO de la siguiente forma: El noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se cancelará en pagos parciales de conformidad al porcentaje de ejecución físico-financiera y administrativa que se encuentre debidamente soportado. El diez por ciento (10%) se cancelará contra ejecución y la suscripción del acta de liquidación del contrato. Para cada pago el contratista realizara la presentación de los siguientes documentos: Informe parcial de avance de actividades, avance técnico y financiero debidamente firmado y/o aprobado por el apoyo a la supervisión del contrato por el supervisor del contrato, y el contratista, el informe debe estar debidamente soportado, con la base de datos digitalizada en Excel de las personas beneficiarias del proyecto (actualizaciones y modificaciones), como también los anexos que soporten los avances de la ejecución del programa. - Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el apoyo a la supervisión y/o supervisor del contrato. - Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique) - Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. En la factura debe venir a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda. - Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. - Copia del RIT, RUT y resolución de facturación (cuando aplique). - Certificación Bancaria. **Nota 1:** De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)”.

	Nota 2: Igualmente, en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación tanto física como digital deben: En caso y de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT. En este caso y de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, el contratista deberá radicar la resolución de facturación a nombre de la Unión Temporal o el Consorcio. **Nota 3:** Todo pago estará sujeto a la Programación y reprogramación del PAC del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda; de conformidad con los lineamientos establecidos por la de la Dirección Distrital de Haciendo - la Dirección Distrital de Tesorería lo cual no generará intereses moratorios. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades realizadas con todos los soportes para procesar el pago correspondiente. Para pago final, presentación del acta de terminación y de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes.
8) Imputación Presupuestal:	Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2022 y al PAC, según certificado de **Disponibilidad Presupuestal No.** 594 del 11 de agosto de 2022, con cargo al proyecto O23016010600000001893 Empleo y productividad, una apuesta del contrato social para Puente Aranda.
9) Garantía:	EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.3.1.2; garantía que ampare los siguientes riesgos: 1.**Cumplimiento** por el (20%) del valor del contrato, Con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación, en el evento en que el contrato no lograre liquidarse dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de su plazo 2.- **Calidad del Servicio** por el (20%) del valor del contrato, Con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. 3**.- Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** por el (10%) del valor del contrato, Con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

	4.- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** por el (5%) del valor del contrato, Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, para cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral 5.**Responsabilidad civil extracontractual** por 200 SMLMV por el plazo de ejecución del contrato. El contratista deberá constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia igual al plazo del contrato y la cuantía indicada, para cubrir a la entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas **Nota 1:** La garantía única y la póliza RCE (si aplica) deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido. **Nota 2:** En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen. **Nota 3**: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma. **Nota 4:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, prórrogas, suspensiones, reinicios y del acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FONDO. **Nota 5:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El Fondo, el valor de la garantía se reduzca, el Fondo solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas. **Nota 6:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: **1.- Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

	2.- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3.- Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, y por la cuantía requerida en este numeral, cada uno de los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
10) Suspensión	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar **AL FONDO. b**) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y avalada por la Interventoría. Como consecuencia de la suspensión EL **CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
11) Supervisión	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL FONDO vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor y/ apoyo a la supervisión. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por El Alcalde Local quien podrá designar por escrito un supervisor y apoyo(s) a la supervisión. La Supervisión y el Apoyo a la Supervisión se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, así como en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno. Entre las principales funciones principales del Supervisor y apoyo a la supervisión, están las siguientes: **1.-** Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato. **2.-** Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. **3.-** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. **4.-** Elaborar las actas respectivas. **5.-** Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

	aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. **6-**. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia. **7.** Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno y/o Alcaldía Local de Puente Aranda. **Nota 1:** En ningún caso podrá el Supervisor o Apoyo a la Supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **Nota 2:** Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor o Apoyo a la Supervisión deberá constar por escrito.
12) Indemnidad	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONDO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y/o costos que puedan causarse con ocasión del cumplimiento del objeto contractual y asimismo será responsable antes las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.
13) Multas:	La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio del presente contrato, dará derecho al Fondo de Desarrollo para imponer multas hasta por el valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que se supere el 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se impondrán sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del **EL CONTRATISTA**, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO** hará efectiva en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** y/o haciendo efectiva los distintos amparos de la Póliza de Cumplimiento según sea el caso.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 306 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y UNION TEMPORAL LOGISTICA 2022 CON NIT 901.636.136-1 – ALPA-LP-012-2022, A TRAVES DEL SECOP II

14) Sanción Penal Pecuniaria:	**EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL FONDO**, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El **FONDO** hará efectiva en forma directa el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista. En el evento en que dichas sumas sean inferiores al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva la Póliza de Garantía correspondiente.
15) De La Caducidad Y Sus Efectos:	**EL FONDO** podrá declarar la caducidad del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.
16) Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado por EL **FONDO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. Igualmente se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o
	vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios efectivamente suministrados.
17) Cesión y Subcontratación:	**EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO. PARAGRAFO**: Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contratación del SECOP II.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 306 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y UNION TEMPORAL LOGISTICA 2022 CON NIT 901.636.136-1 – ALPA-LP-012-2022, A TRAVES DEL SECOP II

18) Liquidación Del Contrato:	Una vez, cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y en los casos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación por parte del **FONDO** mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación es suscrita por el **FONDO**, el contratista y el supervisor del contrato. De otra parte, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **FONDO** y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
19) Régimen Legal Aplicable Y Jurisdicción:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
20) Solución de Conflictos:	En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación las partes de manera directa podrán resolver sus diferencias, de conformidad con lo establecido en él artículo 68 de la ley 80 de 1993.
21) Veeduría:	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
22) Cláusula de integridad y	De conformidad con la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 y con la finalidad de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la

anticorrupción	prevención de corrupción en su gestión contractual dando así alcance a todas las etapas. El contratista se obliga a: 1. No ofrecer ni dar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, a ningún funcionario público con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el presente proceso, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. 2. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente en el proceso de selección con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Veeduría Distrital y a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República o el correo: contrataciontransparente@gobiernobogotá.gov.co 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 5. Así mismo, el interesado y/o contratista se comprometen a: a) Garantizar la probidad y transparencia de las actuaciones en la ejecución del contrato. b) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en la ejecución del contrato, los obligados darán conocimiento a la Entidad y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros. c) No ofrecer trabajo como parte a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Entidad, ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato. d) No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos, durante las diferentes etapas del proceso de selección, ni durante la ejecución del Contrato.
23) Inhabilidades e Incompatibilidades:	Al suscribir el presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal
24) Fuerza Mayor o Caso Fortuito:	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello

	cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.
25) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte de este contrato, los siguientes documentos: Estudios Previos y aval del proyecto emitido por el sector, anexo técnico, Pliego de condiciones, adendas, la propuesta presentada, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás relacionados con el proceso y todos los actos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual.
26) Perfeccionamiento, Ejecución Y Legalización	En concordancia con, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado a través de la aceptación y aprobación de los suscritos a saber **JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS** con cédula de ciudadanía No. 1.022.389.174 expedida en Bogotá, en calidad de Alcalde Local en representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** de una parte y por la otra parte **UNION TEMPORAL LOGISTICA 2022 con NIT. 901.636.136-1** representada legalmente por **MARTHA JANNETH PEÑA MENESES C.C.** 52.216.750, de Bogotá, a través de la plataforma del SECOP II, quedando en un estado **FIRMADO** en la plataforma electrónica con el No. de proceso **ALPA-LP-012-2022.** Para su ejecución deben cumplirselos siguientes requisitos: **a)** Por parte de **DEL CONTRATISTA:** Constitución de las garantías exigidas debidamente cargadas en elSECOP II. **b)** Por parte de **EL FONDO:** Aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal, elaboración de acta de inicio debidamente cargados y aprobados en la plataforma del SECOP II.
26) Exclusión De La Relación Laboral	Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 306 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y UNION TEMPORAL LOGISTICA 2022 CON NIT 901.636.136-1 – ALPA-LP-012-2022, A TRAVES DEL SECOP II

	sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Publicación	De conformidad con el artículo 223 del decreto 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.
29) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizada a través de la plataforma del SECOP II. Contratista: correo electrónico fundacionfuninder@gmail.com El contratista autoriza expresamente, de conformidad con la normatividad CPCA., para que el Fondo realice cualquier notificación relacionada con el contrato vía correo electrónico.
Elaboró: Jose Wilman Torres – Prof. de Apoyo	
Aprobó: Juan Felipe Galindo Niño – Abogado Contratación	
Reviso: Jesús David Díaz Campos – Abogado Despacho	
Aprobó: Juan Pablo Beltrán Vargas – Alcalde Local de Puente Aranda– Aprobado en plataforma transaccional	